

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0139-2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 02 de Noviembre del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 000581-2023-SBCH/SGGI, de fecha 23 de Octubre del 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Inmobiliaria, Informe N° 000481-2023-SBCH/SGGI, de fecha 19/09/2023, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando confirmen Depósitos de Garantía de Ex Inquilinos; el Informe N° 398-2023-SBCH/UT, de fecha 04 de Octubre del 2023, de la Jefatura de la Unidad de Tesorería, confirmando los Depósitos de Garantías de Ex Inquilinos; Control de Cobranza del Bien Inmueble; Informe Legal N° 373-2023-SBCH/GAJ de fecha 30/10/2023; proveído N° 2439-2023/GG, de fecha 30/10/23, de la Gerencia General; proveído N° 0944-2023, de fecha 31/10/2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando el Acto Resolutivo sobre la Ejecución de Garantía del Ex Inquilino Carlos Alfonso Huanambal Coral, quien conducía el inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N°250-Stand 41-C - Galería La Plazuela en el Distrito y Provincia de Chiclayo, y;



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.



**SEGUNDO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, de ámbito local provincial, contando con autonomía administrativa, económica y financiera".



**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.



**CUARTO.-** Que, mediante Informe 000581-2023-SBCH/SGGI, de fecha 23 de Octubre 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, hace de conocimiento que el Ex Inquilino Carlos Alfonso Huanambal Coral, quien conducía el inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre N°250 – Stand N°41-C, ubicado en Galería La Plazuela, cuenta con un depósito de garantía, debiendo realizar el trámite de disposición para la Ejecución del mismo y cubrir la deuda o parte de la deuda que mantiene con la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

**QUINTO.-** Que, el Informe N° 398-2023-SBCH/UT, emitido por la Unidad de Tesorería de fecha 04/10/2023 confirma que en el Sistema de Tesorería se registra con fecha 25 de Octubre 2017, la existencia de un ingreso por el Importe de: S/.1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a través de Tres (3) Recibos: N°001-0087421, de fecha 20/07/2017 por el importe de S/.650.00 Soles; Recibo N° 0010094100, de fecha 03/05/2018, por el monto de S/.150.00 Soles; Recibo N° 001-0094099 de fecha 03/05/2018, por el cantidad de S/.800.00 Soles, a nombre de **Carlos Alfonso Huanambal Coral**, el mismo que se encuentra depositado en la Cuenta de Ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
NOY FE QUE ESTO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba  
PROTARIO SUPLENTE

108/N. - 763

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0139-2023-GG-SBCH**

**SEXTO.-** Que, según se detalla en el Informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria el Ex Arrendatario **Carlos Alfonso Huanambal Coral**, y que se visualiza en el Control de Cobranzas por Categoría el ex inquilino, reporta una deuda por merced conductiva, sumado al porcentaje de mora, por el Importe de S/.1,680.00 Soles (Mil Seis Cientos Ochenta con 00/100 Soles) correspondiente a los meses de Setiembre - Octubre 2018, más la deuda por el servicio de energía. Siendo su deuda actualizada según el detalle:

RESUMEN DE DEUDA	
<b>a) Merced Conductiva</b>	
Meses de Setiembre y Octubre - 2018 (02 meses x S/. 800.00 soles)	S/. 1,600.00
Mora %5 por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	S/. 80.00
<b>Deuda de Merced Conductiva</b>	<b>S/. 1,680.00</b>
<b>b) Deuda de Servicios</b>	
Energía Eléctrica	s/. 120.00
<b>DEUDA TOTAL.</b>	<b>s/. 1,800.00</b>

**SETIMO.-** Que, mediante Informe Legal N° 373-2023-SBCH/GAJ, de fecha 30/10/2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ejecución de Garantía del Ex Inquilino **Carlos Alfonso Huanambal Coral**, quien conducía el inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre N°250 - Stand 41-C de Galerías La Plazuela del Distrito y Provincia de Chiclayo, ello se encuentra amparada en Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble, así como en su Directiva para Arrendamiento de Patrimonio Inmobiliario, numeral 11, Párrafo segundo; por lo que resulta Procedente Ejecutar la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el Importe de S/.1,600.00 Soles (Mil Seis Cientos, con 00/100 Soles), a través a través de Tres (3) Recibos: N°001-0087421, de fecha 20/07/2017 por el importe de S/.650.00 Soles; Recibo N° 0010094100, de fecha 03/05/2018, por el monto de S/.150.00 Soles; Recibo N° 001-0094099 de fecha 03/05/2018, por el cantidad de S/.800.00 Soles, a nombre de **Carlos Alfonso Huanambal Coral**, el mismo que se encuentra depositado en la Cuenta de Ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA

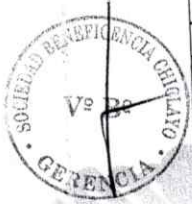
**OCTAVO.-** Mediante Proveído N° 2439-2023/GG, de fecha 30/10/2023 la Gerencia General solicita se emita acto resolutivo, así como se tiene el Proveído N° 0944-2023-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 31/10/2023, donde dispone se emita resolución correspondiente.

**NOVENO.-** Estando a lo antes señalado en los informes y proveídos precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, para Ejecutar el Depósito de Garantía del Ex inquilino **Carlos Alfonso Huanambal Coral**,

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EJECUTAR LA GARANTÍA DEL EX INQUILINO CARLOS ALFONSO HUANAMBAL CORAL**, quién conducía el inmueble ubicado en el Jr. Elías Aguirre N°250 Stand N° 41-C, de Galerías La Plazuela del Distrito y Provincia de Chiclayo, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo por el Importe de S/.1,600.00 Soles (Mil Seis Cientos con 00/100 Soles), contenido en Tres (3) Recibos: N°001-0087421, de fecha 20/07/2017 por el importe de S/.650.00 Soles; Recibo N° 0010094100, de fecha 03/05/2018, por el monto de S/.150.00 Soles; Recibo N° 001-0094099 de fecha



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0139-2023-GG-SBCH**

03/05/2018, por el cantidad de S/.800.00 Soles, el mismo que se encuentra depositado en la Cuenta de Ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nilson Emilio Cordova  
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Pedro Ballena Saba  
GERENTE SUPLENTE

08 NOV 2023

